



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

Despacho Gobernador

DECRETO N^o. - 0057

(07 MAR 2011)

Por medio del cual se modifica el Decreto No. 0036 de febrero 09 de 2011.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0036 de febrero 09 de 2011, se establecieron las tarifas de publicación de Gaceta Departamental para la vigencia 2011.

Que El SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD, el 23 de diciembre de 2010 expidió la Circular Externa 64, mediante la cual dispone que:

"1. Los contratos que celebre el ente territorial con EPSS para garantizar el aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado, no pueden ser objeto de la imposición por parte de los entes territoriales de gravamen alguno que modifique su destinación específica (estampillas, impuesto de timbre, publicación en gaceta departamental etc.), destinación específica que tiene por objeto garantizar el aseguramiento de la población de conformidad con lo señalado para ello en el artículo 48 de la Constitución Política.

2. Los contratos que celebre el ente territorial con PSS para garantizar la atención en salud de la población pobre no asegurada, las actividades no cubiertas por subsidios a la demanda o las acciones de salud pública a su cargo, no pueden ser objeto de la imposición por parte de los entes territoriales de gravamen alguno que modifique su destinación específica (estampillas, impuesto de timbre, publicación en gaceta departamental etc.)." Subrayado fuera de texto.

Que se hace necesario incluir en el Decreto No. 0036 de febrero 09 de 2011, unos párrafos en cuales se acoja lo dispuesto en la circular externa 64:

Por lo anterior expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionase el artículo primero del Decreto No. 0036 de febrero 09 de 2011 con los siguientes párrafos:

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa Conmutador 098-4295494, Ext. 113 Fax: 098-4296189



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

Despacho Gobernador

- - - - 0057

Parágrafo 3. Los contratos que celebren el Departamento en su nivel central y sus entidades descentralizadas en cualquiera de sus modalidades, las empresas industriales y comerciales, las empresas o sociedades de economía mixta y las empresas sociales del estado, todos los anteriores del orden Departamental, con EPSS para garantizar el aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado, están exentos del pago de publicación en la Gaceta Departamental.

Parágrafo 4. Los contratos que celebren el Departamento en su nivel central y sus entidades descentralizadas en cualquiera de sus modalidades, las empresas industriales y comerciales, las empresas o sociedades de economía mixta y las empresas sociales del estado, todos los anteriores del orden Departamental, con PSS para garantizar la atención en salud de la población pobre no asegurada, las actividades no cubiertas por subsidios a la demanda o las acciones de salud pública a su cargo, están exentos del pago de publicación en la Gaceta Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto No. 0036 de febrero 09 de 2011 no modificados continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa,

07 MAR 2011


JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador del Putumayo


Revisó: Oscar Fernando Burbano
Secretario de Hacienda


Aprobó: Rubby Alexandra Sosa Arteaga
Profesional Universitario Despacho Gobernador

Preparó: Janet Fajardo Insuasti
Profesional Universitario Secretaria de Hacienda